

pero que, no obstante, es de señalar la tarea realizada por la Unión y algunos Estados para el cumplimiento del sistema penitenciario adoptado por el Código, que por el profesor Roberto Lyra ha sido calificado de "Sistema brasileño".

En fin, un interesante y documentado trabajo que muestra los grandes progresos alcanzados en el Brasil en esta materia, y en el que se estudian, entre otros, los problemas referentes a la libertad condicional, la suspensión condicional de la pena, los patronatos, el trabajo penal, la arquitectura penitenciaria y la asistencia a la familia del sentenciado y de su víctima.

C. C. H.

REVISTA DE PSIQUIATRÍA Y CRIMINOLOGÍA

Organo de la "Sociedad Argentina de Criminología" y de la "Sociedad de Psiquiatría y Medicina Legal de La Plata".

Julio-septiembre 1949

LOUDET, Osvaldo: "LOS PREJUICIOS EN PSIQUIATRÍA. Algunas reflexiones sobre la locura"; pág. 177.

Se trata de una lectura pública dada en el Instituto Popular de Conferencia de *La Prensa*, de Buenos Aires, en 23 de agosto de 1949, inspirada en el pensamiento de Courrier, que dijo: "El espíritu que se eleva por encima de los prejuicios ve con nitidez la verdad, la dice sin ningún temor y la expresa de tal manera que la hace accesible a los demás". Y fiel a este propósito, Loudet sintetiza los prejuicios en psiquiatría, constitutivos de dilatada historia, unas veces sombría y trágica, y otras cómica. Define el prejuicio como "juicio preconcebido, donde se mezclan la ignorancia y la superstición, o la antipatía y el temor". Conforme a esta idea, hay prejuicios de vida efímera y otros de larga existencia. Divide las causas que los originan en intelectuales y afectivas; las primeras tienen su nacimiento en desconocer la verdad; las segundas, en el cultivo de la ilusión. Dentro de la patología médica ha existido un grupo de enfermedades que en la actualidad gozan de autonomía propia, las nerviosas y mentales, sobre las cuales los viejos prejuicios ejercieron un dominio asfixiante y aun hoy proyectan algunas sombras. Los enfermos mentales fueron las víctimas propicias de los prejuicios religiosos—dice el autor—, y esto se explica por la naturaleza de estas enfermedades, que trastornan la inteligencia, los sentimientos y la voluntad. Sin embargo, en la antigüedad hubo médicos que opusieron a la doctrina sobrenatural la doctrina de lo natural y lo físico. Continúa Loudet señalando, en el artículo que comentamos, que los prejuicios más importantes son: la fatalidad de la herencia, el del contagio mental, el del internamiento y el aislamiento y el de la incurabilidad, que examina con gran detalle en distintos apartados.

MARTÍNEZ, José Agustín: "LOS PROCESOS DE LA GUERRA". LOS PROCESOS POLITICOS DE FRANCIA"; pág. 195.

No solamente un mero afán de curiosidad llevó al ilustre profesor cubano, doctor José Agustín Martínez, a realizar este trabajo, sino un puro interés científico, para investigar el célebre proceso contra el *colaboracionismo* del mariscal Petain, calificando la actuación de los juzgadores de sugestionados por un ambiente predominantemente político, y los casos a enjuiciar, en su mayoría, exclusivamente también de índole política, cuando la justicia y la política son tan malas compañeras. "La política —dice en la conferencia pronunciada en el Tribunal Supremo de la República de Lubeck, el 26 de enero de 1949, recogida en este artículo— es apasionada, mientras la justicia es serenidad. La política exalta hasta el crimen, y esta exaltación es incompatible con la majestad augusta de la grandiosa a quien rendimos pleitesía. Si la política entra por la puerta del Tribunal, la justicia saltará despavorida por la ventana." Cuestión tan interesante es vista por tan preclaro maestro, en sentido doctrinal y legal, acerca de cómo han podido perpetrarse esos procesos y cómo han sido aceptados por la conciencia popular, en la que empieza a manifestarse una decidida reacción.

Los puntos desarrollados son: a) Proceso de formación de los Tribunales extraordinarios, y b) El proceso del mariscal Petain. En cuanto a su formación, se ajusta a una legalidad, bien discutible, a tenor de la Ordenanza dictada en Argel, en 26 de junio de 1944, relativa a la "represión de la colaboración". Esta Ordenanza venía, pues, a sustituir, con respecto a estos "hechos", toda la legislación penal y procesal antecedente, debiendo de prevalecer, en caso de conflicto, sobre cualquier otra Ley anterior vigente.

Basado en este ordenamiento se instruyó el proceso contra el mariscal Petain, y con miras a los juicios que iban a instruirse contra los "colaboracionistas". En teoría, el mariscal comparecía ante un Tribunal legítimo; todos sabían, sin embargo, que comparecía ante un Tribunal que no tenía otro propósito que el de encontrarlo culpable. Ni siquiera quisieron dar a Petain, que tantos servicios prestó a Francia, para la celebración del juicio, un marco apropiado a su grandeza. La narración de las sesiones está circunstancialmente descrita a partir de la primera, que se celebra el 23 de julio de 1945, hasta la última, del 13 de agosto siguiente. Hoy se levanta en Francia una corriente en favor de la revisión del proceso. El escritor dedica un recuerdo a los libros que se han publicado en pro de la defensa del mariscal, especialmente al de Luis Dominicó Girard, que constituye una clarividente defensa del mariscal; o como el aun más reciente, en el que dos de sus abogados defensores, Jacques Isormi y Jean Lemaire, inician una búsqueda de elementos en que fundar la revisión.

HERNANDEZ, Enrique: "EL TRASTORNO MENTAL TRANSITORIO EN EL CODIGO Y LA JURISPRUDENCIA DE CUBA"; pág. 211.

Consta el artículo de un preámbulo en el que se resalta la incorporación del concepto del trastorno mental transitorio a la legislación penal moderna, que marca, sin duda alguna, un progreso cierto en las esferas jurídicas, moral y filosóficas; y de las rúbricas relativas a "criterios y limitaciones, psicodinámica de la conducta, el ciclo reaccional consciente, características del trastorno mental transitorio, como circunstancia modificativa de la responsabilidad y el trastorno mental transitorio en el Código de Defensa social cubano".

Junto a las dificultades que han de afrontar el perito y el juez, al medir la responsabilidad, en términos de normalidad o anormalidad psíquica permanente, están otras que se relacionan con el grado y la duración de ciertos trastornos, que sobreviviendo en personas normales, son suficientemente profundos para modificar la responsabilidad y aun la imputabilidad. La *afectividad*, capacidad vital primigenia, es la facultad de sentir y querer, y constituye el motor primario y general de todos los actos. El instinto vital se proyecta en la conducta bajo tres formas primarias: instinto de conservación, instinto de poder e instinto sexual, las cuales se hacen manifiestas en las tres emociones fundamentales: miedo, cólera y amor. Para el autor del trabajo que examinamos, esas tres formas primarias del instinto vital, sublimándose, con la ayuda de la inteligencia y a favor de una cultura heredada y progresiva, dan origen, sin desaparecer ellas mismas, a tres grandes proyecciones secundarias: el instinto moral, el instinto religioso y lo que el llama instinto multivivencial.

Concluye el interesante trabajo con el análisis de los artículos 28 y 35 del Código de la defensa social en Cuba y un interesante estudio sobre si procede admitir la imputabilidad por el conjunto de condiciones subjetivas, conocimiento, juicio, reflexión, voluntad, acción, etc., o si el individuo actúa como inteligente y ordinariamente responsable.

D. M.

BELGICA

REVUE DE DROIT PENAL ET DE CRIMINOLOGIE

Diciembre 1949

LEY, Auguste: "L'INFLUENCE PSYCHIQUE DE L'ISOLEMENT CHEZ LES PRISONNIERS"; pág. 229.

Recuerda el ilustre autor, que tantos prestigios goza por sus ensayos en Medicina legal, que hacia 1913, época en la cual dió comienzo su carrera de médico legista, el aislamiento de los confinados en las prisiones se practicaba de un modo riguroso, completo y estricto. En la mayoría de